



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), cinco (5) diciembre dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00175-00

DEMANDANTE: LEONARDO CORDOBA CHINCHIA

DEMANDADO: AMANDA SOFIA GONZALEZ FREYLE

*El Doctor **HENRY JOSE DAZA GONZALEZ**, obrando en calidad de apoderado judicial del señor LEONARDO CORDOBA CHINCHIA, ha solicitado a este juzgado, que previo los trámites de un proceso ejecutivo, se libre orden de pago a favor de su poderdante y en contra de la demandada AMANDA SOFIA GOZANLEZ FREYLE, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS** (\$31.000.000) M/C, por concepto de capital, más los intereses a plazo y moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga en su totalidad, más gastos, costas y agencias en derecho que se causen en el proceso. Lo anterior, tomando como título base del recaudo una letra de cambio firmada por la demandada.*

Frente a lo pedido, el despacho encuentra reunidos los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los contemplados para el título ejecutivo en el artículo 422 de la misma norma, y para la letra de cambio en los artículos 621 y 671, del Código de Comercio.

Por lo anterior, y dada la competencia territorial y funcional de este despacho para conocer de esta demanda, conforme a los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: *Librar mandamiento de pago a favor del demandante LEONARDO CORDOBA CHINCHIA y en contra de la demandada AMANDA SOFIA GONZALEZ FREYLE por la suma de **TREINTA Y UN MILLNES DE PESOS** (\$31.000.000) moneda legal, en la forma prevista en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

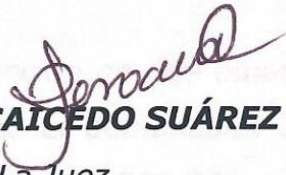
SEGUNDO: *Páguese los intereses corrientes y moratorios máximos establecidos en la tasa legal mensual.*

TERCERO: *Ordénese a la demandada AMANDA SOFIA GONZALEZ FREYLE a pagar a favor de la parte demandante LEONARDO CORDOBA CHINCHIA en el término de cinco (5) días. Notifíquesele a la parte demandada este auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.*

CUARTO: *Reconózcase personería al Doctor **HENRY JOSE DAZA GONZALEZ**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante LEONARDO CORDOBA CHINCHIA, en los términos y para los fines del poder conferido.*

QUINTO: *Sobre las costas el despacho se pronunciará en su oportunidad legal.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez